



CONTRATO NÚMERO 07-1070000100-AD-2020-13 **PARA LA ADQUISICION DE 20,000 DESPENSAS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA CONTRATANTE**", Y POR LA OTRA PARTE LA **SRA. FLAVIA GUERRA LAVALLE** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE **MULTI DISTRIBUCIONES CACTUS S.A DE C.V**, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. "LA CONTRATANTE" por conducto de su Titular:

- I. Que es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Sonora, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, que tiene establecido su domicilio oficial en, Paseo del Río Sonora Norte No 76, tercer piso, local La Gran Plaza, Colonia Proyecto Río Sonora, C.P. 83200, y con Registro Federal de Contribuyentes GES-790913-CT0.
- II. Que el Ing. **ING. MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS**, acredita su personalidad como representante legal con el Nombramiento respectivo, de fecha 21 de enero de 2019, expedido por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.
- III. Que la contratación **OBJETO DEL CONTRATO**, se realiza derivada de la **EMERGENCIA SANITARIA** declarada por la Gobernadora del Estado Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, el día 25 de marzo de 2020; por lo que se establece el Programa de Gestión Alimentaria Estatal.
- IV. Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través de Adjudicación Directa, de acuerdo al artículo 27 Fracción I de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Sonora.
- V. Que los recursos para cubrir el presente contrato son de origen **ESTATAL**, con cargo a la partida presupuestal No. 399011.
- VI. Que los **MATERIALES** objeto del presente contrato, serán supervisados a su entrega por "**LA CONTRATANTE**" a través de la Dirección General de Administración de la misma.
- VII. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta cumplir los supuestos de las disposiciones aplicables al Artículo 108 de la Ley Estatal De Responsabilidades.

SEGUNDA. "EL PROVEEDOR", por conducto de su Representante, declara que:



- I. Que la empresa **MULTI DISTRIBUCIONES CACTUS S.A DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas y acredita la existencia legal con Escritura Pública No. 47109 volumen 1177 de fecha 25 de noviembre de 2013, pasada ante la fe de Lic. Jesús Luis Castro Flores, titular de notaría pública No. 25 para el Estado de Sonora, con ejercicio y residencia en la ciudad de Obregón, Sonora, México.
- II. Que **FLAVIA GUERRA LAVALLE** acredita su personalidad como Representante Legal para obligarse en nombre y representación de la empresa **MULTI DISTRIBUCIONES CACTUS S.A DE C.V.**, con el poder general para actos de administración y/o actos de dominio, que consta en Escritura Pública No. 47109 volumen 1177 de fecha 25 de noviembre de 2013, pasada ante la fe de Lic. Jesús Luis Castro Flores, titular de notaría pública No. 25 para el Estado de Sonora, con ejercicio y residencia en la ciudad de Obregón, Sonora, México.
- III. Que es una empresa constituida de conformidad con las leyes mexicanas y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este Contrato.
- IV. Que no tiene adeudos fiscales o cuenta con convenio con la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora.
- V. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes MDC131125165.
- VI. Que tiene como giro comercial el de: Comercio al por mayor de abarrotes.
- VII. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar acabo el suministro de los bienes objeto del presente contrato.
- VIII. Que conoce plenamente y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente contrato.
- IX. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Carretera Internacional Km 1845, SN en Central de Abastos en la ciudad de Obregón, Sonora mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- X. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en el Padrón de Empresas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto No. 7890, publicado en el Boletín Oficial del día 10 de noviembre de 2003. Así mismo que no se encuentra en ninguno de los supuestos del Artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, además de no encontrarse impedidos civil, mercantil o administrativamente, para ejercer plenamente sus derechos y cumplir sus obligaciones.



- XI. Que me encuentro al corriente en los pagos fiscales en cumplimiento de las obligaciones fiscales como establece el Código Fiscal del Estado de Sonora, en el entendido de que de no ser así, no se me podrá adjudicar Contrato alguno.
- XII. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de las disposiciones aplicables al Capítulo III del título cuarto de la Ley Estatal De Responsabilidades.
- XIII. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la suscripción del presente contrato no se encuentra señalado como presunto o vinculado como definitivo con relación a alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de personas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto número 7890, publicado en el Boletín Oficial el día 10 de noviembre de 2003.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR " suministrará directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 20,000 Despensas Básicas, según los requerimientos de artículos solicitados por "LA CONTRATANTE", utilizando para ello su propio personal debidamente contratado, proporcionando mano de obra, medios de transporte y documentación necesaria, el contenido de las despensas se describe a continuación:

CONTENIDO DE LAS DESPENSAS C/U

CANTIDAD	PRODUCTO	EMPAQUE
2	FRIJOL	1 KG
1	ACEITE VEGETAL 500 ML	500 ML
1	ARROZ BOLSA	1 KG
3	ATUN LATA	140 GR
1	AZUCAR	1 KG
1	HARINA DE TRIGO	1 KG
2	PASTA ESPAGUETI	200 G
1	HARINA DE MAIZ	1 KG
1	LECHE	1 LT
2	PURE DE TOMATE	210 G

4

Q.

mp

Alis

2/10/21



1	SARDINA LATA	425 G
2	LEGUMBRES LATA	220 G
2	SOPA CODITOS	200 G

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por el importe de los artículos objeto del presente contrato la cantidad de \$ 7,500,000.00 (Son: Siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N).

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los artículos objeto del presente contrato en las oficinas que ocupa la Dirección General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social, sito en Paseo del Río Sonora Norte No 76, tercer piso, local La Gran Plaza, Colonia Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, utilizando sus propios medios de transporte, libre a bordo puesto en piso y sin cargo para "LA CONTRATANTE".

Ambas partes convienen que la entrega de las despensas será a razón de 2,000 despensas semanales durante 10 semanas consecutivas a partir del día 13 de agosto de 2020 y hasta el día 13 de octubre de 2020.

CUARTA: FORMA DE PAGO.

"LA CONTRATANTE" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por el suministro de las 20,000 DESPENSAS objeto del presente contrato, la cantidad de \$ 7,500,000.00 (Son: Siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N), dicho monto será pagado en 2 exhibiciones, por las que se elaborarán 2 facturas siendo estas, cada una de \$ 3,750,000.00 (Tres millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.),

QUINTA: ANTICIPOS:

"LA CONTRATANTE" y "EL PROVEEDOR" pactan que para la Adquisición de las Despensas no se otorgarán anticipos.

SEXTA: GARANTÍAS.

Garantía de Cumplimiento.- Para efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se hubiere suscrito el presente contrato, una fianza a favor de la SECRETARÍA DE HACIENDA, expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada con domicilio en esta ciudad, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de los materiales, señalados en la Cláusula Segunda del presente contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "EL PROVEEDOR", incluyendo la señalada en la Cláusula vigésima, relativa a las relaciones laborales.

La citada fianza estará vigente durante la vigencia del presente contrato indicada en la Cláusula Tercera, y deberá ser prorrogada por el "EL PROVEEDOR", con el consentimiento del fiador, cuando por retraso justificado sea prorrogado el tiempo de vigencia del contrato.

4

M

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
4



SÉPTIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

- A. "LA CONTRATANTE" pagará el Impuesto al Valor Agregado que resulte.
- B. "EL PROVEEDOR", en su caso, cubrirá los derechos inherentes.

OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de LA ENTREGA DE LAS DESPENSA señaladas en la Cláusula Primera y se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

"LA CONTRATANTE" designa al **C. LIC. CARLOS RAFAEL NORIEGA VILLAESCUSA**, adscrito a la **Dirección General de Administración** como administrador del presente instrumento para que este a su vez verifique su correcto cumplimiento, por lo que el proveedor acepta que el servidor público designado se encargue de la supervisión, seguimiento, verificación y valoración en cualquier tiempo.

NOVENA: OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" Se obliga a lo siguiente:

- A. A LA ENTREGA DE LAS DESPENSA objeto del presente contrato en el periodo del 10 de agosto y hasta el día 12 de octubre de 2020.

Las DESPENSAS entregadas por parte de "PROVEEDOR" serán a satisfacción de "LA CONTRATANTE", quien a través del servidor público designado, extenderá la constancia de entrega-recepción de cumplimiento de las obligaciones correspondiente.

- B. A cubrir todos aquellos gastos por traslado y manejo, hasta el momento que las DESPENSAS sean recibidos en su totalidad de conformidad por "LA CONTRATANTE", en el lugar pactado.

- C. A responder por los defectos y vicios ocultos en el suministro de las DESPENSAS, así como de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a Terceros.

DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL DE "EL PROVEEDOR". bajo protesta de decir verdad, manifiesta "EL PROVEEDOR" que cuenta con la organización, experiencia, activos, personal, infraestructura, capacidad material, legal y económica para directa o indirectamente llevar a cabo el presente contrato, de igual forma manifiesta que a la fecha de suscripción del presente contrato no se encuentra señalada como presunto o vinculado como definitiva con relación a alguno de los supuestos establecidos por el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación, ni ha sido publicada en ninguna de las listas oficiales emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

Por lo que el "EL PROVEEDOR" libera de toda responsabilidad a "LA CONTRATANTE" de las acciones u omisiones ante la autoridad Fiscal que deriven con motivos de sus actividades por lo que "EL PROVEEDOR"

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
5



se compromete y obliga en este acto a informar a "LA CONTRATANTE", en caso de ser vinculado con alguno de los supuestos señalados por el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación en los siguientes términos:

1. Dentro de los 15 días siguientes de ser notificado y/o publicado en las listas y medios de difusión oficiales del Servicio de Administración Tributaria, como presunto contribuyente que realiza operaciones inexistentes. Para lo cual en caso de ser vinculado como presunto contribuyente que realiza operaciones inexistentes, deberá remitir a la "LA CONTRATANTE", escrito bajo protesta de decir verdad que no es correcto ni ciertos los actos que se le están atribuyendo por la autoridad fiscal, así como deberá remitir los elementos de prueba para desvirtuar dicho señalamiento, así como las acciones legales que haya iniciado para aclarar tal determinación.

2. Dentro de los 05 días siguientes de ser notificado y/o publicado en las listas oficiales del Servicio de Administración Tributaria, como definitivo contribuyente que realiza operaciones inexistentes. En caso de ser vinculado como definitivo contribuyente que realiza operaciones inexistentes, deberá remitir a "LA CONTRATANTE", escrito bajo protesta de decir verdad que no es correcto ni ciertos los actos que se le están atribuyendo por la autoridad fiscal, así como deberá remitir los elementos de prueba para desvirtuar dicho señalamiento, así como las acciones legales que haya iniciado para aclarar tal determinación.

En los supuestos referidos anteriormente "LA CONTRATANTE" en caso de que no le sea avisado oportunamente por "EL PROVEEDOR" y se tenga conocimiento de tal situación fiscal, procederá a suspender los pagos hasta que "EL PROVEEDOR" aclare la situación fiscal.

Adicional a lo anterior "LA CONTRATANTE" podrá actualizar el supuesto de terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para "LA CONTRATANTE" liberando a esta última de cualquier responsabilidad que surja por el incumplimiento de las obligaciones fiscales "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL PROVEEDOR" conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE" y le resarcirá cualquier cantidad que llegase a erogarse por dicho concepto.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por cualquier tipo de reclamación extralegal que sus empleados y/o exempleados presenten en contra de "LA CONTRATANTE"

DÉCIMA TERCERA: DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES.

Ambas partes acuerdan que se sujetan a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, por lo que toda la información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente contrato tienen el carácter de información pública, a excepción de la que por su

[Handwritten signatures and initials]



naturaleza deba reservarse, sea confidencia o se encuentre en alguno de los supuestos de excepción previsto por las normas aplicables.

En caso de incumplimiento a lo pactado en esta Cláusula, la parte infractora será sancionada en términos de la Ley de la materia y la Ley Estatal de Responsabilidades, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o penal que pudieran derivarse.

“EL PROVEEDOR autoriza a la convocante para que sus datos personales sean publicados mediante manifestación expresa por escrito a la convocante, lo anterior de conformidad con lo que para tal efecto dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.

Si durante la vigencia del presente contrato surgieren discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.

DÉCIMA QUINTA: ENTREGA RECEPCIÓN.

Una vez cumplidas las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”** a satisfacción de **“LA CONTRATANTE”**, el servidor público designado extenderá la **CONSTANCIA DE ENTREGA-RECEPCIÓN** de cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de la fecha o plazo establecido en el presente instrumento, lo anterior para dar inicio a los trámites de cancelación de las garantías de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEXTA: DE LA VERACIDAD Y CERTEZA OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” se compromete y obliga a efectuar de manera veraz, cierta, objetiva, profesional, eficientemente, honrada, con calidad el objeto del presente Contrato; por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad humana, individual, técnica, profesional, así como la experiencia para realizar los mismos, liberando de toda responsabilidad absoluta o relativa a la **“LA CONTRATANTE”**, sobre actos que realice con terceros para el debido cumplimiento del objeto del presente Contrato, manifestando ambas que el presente Contrato es real, veraz, cierto, objetivo, material y profesional en todas y cada una de sus partes, alcances y contenido del mismo, por lo que se podrán verificar, a través de los informes o entregables que están siendo efectuados con motivo de la celebración del presente acto jurídico, aceptando **“EL PROVEEDOR”** que los mismos podrán ser auditados en tiempo real por las autoridades fiscalizadoras con lo cual se tendrá por comprobada la existencia de éstos.

DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“EL PROVEEDOR”** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se somete a los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

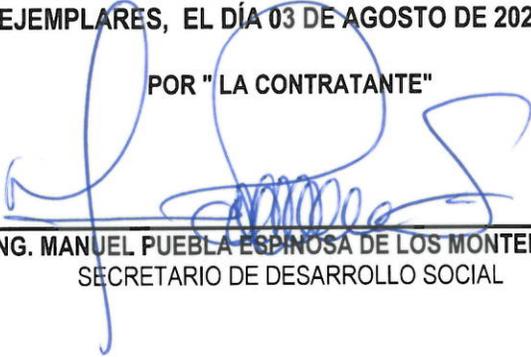
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
7



LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN DOS EJEMPLARES, EL DÍA 03 DE AGOSTO DE 2020.

POR "LA CONTRATANTE"



ING. MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR"



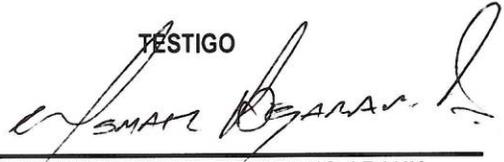
C. FLAVIA GUERRA LAVALLE

TESTIGO



LIC. PAMELA FERNANDA ZARAGOZA GARCIA

TESTIGO



C.P. CLAUDIO ISMAEL BEJARANO ARAUX

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



LIC. CARLOS RAFAEL NORIEGA VILLAESCUSA